

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

1582 - CUARTO CENTENARIO DE LA FUNDACION DE SALTA - 1982

Año LXXIII	Salta, 22 de abril de 1982	Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº 11.461

Tirada de 670 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgese para los señores abonados en el Boletín Oficial la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remate Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y
	\$ 70.000,—	(de más de ½ página hasta una página); más un adicional de
	\$ 60.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 319 del 13-4-82 — Designar al C.P.N. Sr. Carlos Enrique Rovira en el cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia	1136
S.G.G. Nº 340 del 15-4-82 — Autorizar a la Direc. Gral. de Información Pública a efectuar contratación directa de publicidad con distintos medios de difusión	1136
M.E. Nº 341 del 15-4-82 — Liquidación de Honorarios Expte. Nº 45.670/76 Pcia. de Salta vs. San Miguel V. Adolfo	1137
M.E. Nº 342 del 15-4-82 — Liquidación de Honorarios Expte. Nº C-802-Cia. de Investigaciones Geofísicas S.A. c/Provincia de Salta	1137

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.G. Nº 290-D del 14-4-82 — Aprobar el desempeño* int. de la Sra. Mónica Villalba Ovejero	1138
---	------

	Pág.
M.E. Nº 291-D del 14-4-82 — Aprobar la documentación técnica confeccionada por A.G.A.S. para la provisión de Aluminato de Sodio	1138
M.E. Nº 292-D del 14-4-82 — Aprobar la documentación técnica confeccionada por A.G.A.S. para la adquisición de cemento Portland normal.	1138
M.E. Nº 293-D del 14-4-82 — Aprobar la documentación técnica confeccionada por A.G.A.S. para la provisión de Bentonita	1139
M.E. Nº 294-D del 14-4-82 — Aprobar la documentación técnica confeccionada por A.G.A.S. para la adquisición de 450.000 litros de Silicato de Sodio	1139
M.B.S. Nº 295-D del 14-4-82 — Renuncia de la Sra. Martha María Sammillán de Sammillán	1139
M.B.S. Nº 296-D del 14-4-82 — Renuncia de la Sra. Santos Salustiana Mamani de Tapia.	1139
M.B.S. Nº 297-D del 14-4-82 — Renuncia del Sr. Julio César Ruiz	1139
M.B.S. Nº 298-D del 14-4-82 — Renuncia de la Sra. Benita Nelly Rodríguez de Amado.	1139
M.B.S. Nº 299-D del 14-4-82 — Renuncia de la Sra. Nilda Aydé Lazo de Gallardo	1139
M.G. Nº 305-D del 14-4-82 — Prorrogar designaciones temporarias de personal del Dpto. Planeamiento Educativo dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura	1139
M.G. Nº 306-D del 14-4-82 — Aprobar reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada "Federación de Yudo Salteña"	1139

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 45561 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 2/82	1140
Nº 45554 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 5/82	1140
Nº 45553 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 13/82	1140
Nº 45545 — A. G. A. S.	1140

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 45555 — David, Julio, Martín Michel Torino y María Luisa Michel Torino de Cambolive	1140
Nº 45502 — Juan Jorge Talló	1140

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 45564 — Dirección Nacional de Radiodifusión	1141
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 45552 — Javier Crespo Marquina	1141
Nº 45540 — Oscar Antonio Pérez	1141
Nº 45529 — Oscar Antonio Pérez	1141

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 45567 — Clara Bellone	1141
Nº 45562 — Marcos, Faustino	1142
Nº 45560 — Federico Saravia	1142
Nº 45559 — Laura Zamora de Tieman	1142
Nº 45558 — Juana Cruz de Quipildor	1142
Nº 45557 — Bacilia Durán de Mendoza	1142
Nº 45533 — Venancia Cardozo de Alcocer	1142
Nº 45532 — Apaza, Catalina Flores de	1142

REMATES JUDICIALES

Nº 45569 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-25.855/81	1142
Nº 45568 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 657/81	1143
Nº 45556 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 1.509/81	1143
Nº 45549 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 92.900/79	1143
Nº 45546 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-24.205/81	1143
Nº 45531 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-18.221/81	1144
Nº 45530 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Exptes. Nros. 15.635/80 y 15.280	1144
Nº 45527 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 28.530/81	1144
Nº 45524 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-07.439/80	1144
Nº 45519 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-06.044/80	1145

	Pág.
CITACION A JUICIO	
Nº 45544 — Raúl Alberto Viassolo	1145
CONCURSO CIVIL	
Nº 45508 — Cámara, Jorge Eduardo	1145
POSESION VEINTEÑAL	
Nº 45488 — Emilio Vargas, Expte. Nº A-25.881/81	1146
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 45541 — Amanda Teodolinda Guevara	1146
Nº 45496 — Cruz de Sánchez, Silvia L., Expte. Nº 25.760/81, Cit. Sánchez, Ricardo	1146

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO	
Nº 45566 — Morales y Herrero S. R. L.	1146
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 45565 — Guillermo Solá Construcciones S. A.	1147
AVISO COMERCIAL	
Nº 45563 — La Embotelladora del Norte S. A. I. C. A. e I.	1147
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 45521 — Pedro Bettella e Hijos S. A., para el día 5-5-82	1151

Sección GENERAL

ASAMBLEA	
Nº 45550 — Liga Salteña de Béisbol, para el día 15-5-82	1152
RECAUDACION	
Nº 45551 — Del día 21-4-82	1152

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de abril de 1982
 DECRETO Nº 319

Ministerio de Bienestar Social
El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase al Contador Público Nacional, señor Carlos Enrique Rovira, clase 1944, Libreta de Enrolamiento Nº 4.608.823, en el cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la

Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Plaza - Martino

Salta, 15 de abril de 1982

DECRETO Nº 340

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-31.670/82.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita autorización para efectuar contratación directa de publicidad con los diarios El Tribuno, Crónica del NOA y L.W. 82 T.V. Canal 11; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza, con el objeto de difundir aspectos inherentes al IV Centenario de la Fundación de Salta;

Que la suma total de \$ 214.500.000, a que asciende la citada publicidad, será absorbida en partes iguales entre Gobernación y los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social;

Que los Departamentos Contables correspondientes a cada organismo, han efectuado la imputación preventiva del gasto;

Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictamina que dicha contratación puede efectuarse con encuadre en el artículo 27, Inciso Q de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase a la Dirección General de Información Pública, a efectuar contratación directa de publicidad, por la suma total de Doscientos Catorce millones quinientos mil pesos (\$ 214.500.000), por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto, con los distintos medios de publicidad e importes que seguidamente se detallan:

Diario "El Tribuno"	\$ 87.500.000
Diario "Crónica del NOA"	\$ 52.000.000
L.W. 82 T.V. Canal 11, Salta	\$ 75.000.000
Total	\$ 214.500.000

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma total de Doscientos catorce millones quinientos mil pesos (\$ 214.500.000), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe en la proporción que corresponda, a cada uno de los medios de difusión detallados en el artículo anterior, debiéndose imputar el gasto a las partidas correspondientes del ejercicio 1982, de los organismos que a continuación se detallan:

Jurisd.	Unidad de Organización	Importe
1	1 - Gobernación	\$ 53.625.000
2	1 - M. de Economía	\$ 53.625.000
3	1 - M. de G., J. y Educación	\$ 53.525.000
4	1 - M. de B. Social	\$ 53.625.000
	Total	\$ 214.500.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza

Salta, 15 de abril de 1982

DECRETO Nº 341

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00698/81 - C.de. 2.

VISTO que en estas actuaciones Fiscalía de Gobierno solicita la liquidación de la suma de \$ 124.592.206 para ser depositada a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma corresponde a los honorarios regulados al Perito, Ingeniero José Díaz Puertas y su actualización en los autos "Provincia de Salta vs. San Miguel, Víctor Adolfo - Expropiación", Expte. Nº 45.670/76;

Que de la suma solicitada debe deducirse el importe de \$ 72.447.477 depositado en los mismos autos en fecha 24-3-82 por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación;

Que el monto neto a liquidarse asciende a \$ 52.144.729, resultando procedente la incorporación del crédito necesario con encuadre en el Artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno la suma de Cincuenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos (\$ 52.144.729) para ser depositada a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos "Provincia de Salta vs. San Miguel, Víctor Adolfo - Expropiación" Expte. Nº 45.670/76, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1 del Presupuesto vigente, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto con encuadre en el Artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Sosa

Salta, 15 de abril de 1982

DECRETO Nº 342

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00703/82.

VISTO que en las actuaciones de referencia Fiscalía de Gobierno solicita la liquidación de la suma de \$ 174.095.924, para ser transferida al señor Procurador Fiscal de la Provincia en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma debe ser depositada a la orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con destino a que se abone la planilla de liquidación presentada en los autos "Compañía de Investigaciones Geofísicas (Procedimientos Schlumberger) S.A. Provincia de Salta - s/Repetición de Impuestos" Expediente Nº C-802;

Que el presente caso, en cuanto a la incorporación de la partida pertinente, tiene encuadre en el artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno la suma de Ciento setenta y cuatro millones noventa y cinco mil novecientos veinticuatro pesos. (\$ 174.095.924), que será transferida a la Sucursal del Banco Provincial de Salta en la Capital Federal a la orden del señor Procurador Fiscal de la Provincia, Dr. Julio Marcelo Alvarez, para ser depositada a la orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el juicio "Compañía de Investigaciones Geofísicas (Procedimientos Schlumberger) S.A. c/Provincia de Salta s/Repetición de Impuestos", Expediente Nº C-802, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Sosa

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 290-D - 14-4-82 - Expte. Nº 42-12.483.

Artículo 1º — Aprobar el desempeño interino como Encargada, Sección Mesa de Entradas (Categoría 14-B-I) de la Dirección General de Enseñanza por parte de la empleada (Categoría 05-B-II), señorita Mónica Villalba Ovejero, durante el periodo comprendido entre el 1-I-82 y el 31-I-82, por las razones enunciadas precedentemente.

Art. 2º — Autorizar el pago de la sobreasig-

nación por subrogancia prevista en la Ley Nº 5424, a favor de la empleada (Categoría 05-B-II) de la Dirección General de Enseñanza, señorita Mónica Villalba Ovejero por un monto total de Quinientos Catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 514.449), con motivo de su desempeño interino como Encargada Sección Mesa de Entradas de la citada repartición y por el lapso comprendido entre el 1-I-82 y el 31-I-82, cuyo importe surge de la diferencia de haberes entre las categorías 14-G-I y 05-B-II.

Art. 3º — Por Sectorial de Personal de Dirección General de Enseñanza se confeccionarán las novedades pertinentes, las que serán remitidas al Centro Unico de Procesamiento Informativo de Salta, para la posterior liquidación por conducto del Departamento Contable de la citada Dirección General, a favor de la señorita Mónica Villalba Ovejero, del importe que corresponde previa deducción de los aportes respectivos y por el concepto ya enunciado.

Art. 4º — La erogación referida precedentemente deberá ser imputada de la siguiente manera: Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19, Finalidad 5, Función 20, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, P. Parcial 01, Sub-Parcial 006, Item 05, Ejercicio 1982.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 291-D - 14-4-82 - Expte. Nº 34-118719/82.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la Provisión de Veinte mil Kilogramos (20.000 kgs.) de Aluminato de Sodio, con un presupuesto oficial de Ciento sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos (\$ 169.600.000) y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adquisición de dicho material.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Sub-Parcial 3, Reparación Dique Itiyuro - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1982.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 292-D - 14-4-82 - Expediente Nº 34-118610/82.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la Adquisición de 40.000 Bolsas de Cemento Portland Normal, con un presupuesto oficial de Dos mil cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos mil pesos (\$ 2.451.200.000) y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la provisión de dicho material.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Sub-Parcial 3, Reparación Dique Itiyuro - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1982.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 293-D - 14-4-82 - Expte. Nº 34-118720/82.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la Provisión de Ciento sesenta mil kilogramos (160.000 kgs.) de Bentonita, con un presupuesto oficial de Trescientos catorce millones cuatrocientos mil pesos (\$ 314.400.000) y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adquisición de dicho elemento.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Sub-Parcial 3, Reparación Dique Itiyuro - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1982.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 294-D - 14-4-82 - Expte. Nº 34-118718/82.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la Adquisición de 450.000 litros de Silicato de Sodio, con un presupuesto oficial de Tres mil seiscientos cincuenta y cuatro millones de pesos (\$ 3.654.000.000) y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adquisición de dicho material.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Sub-Parcial 3, Reparación Dique Itiyuro - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1982.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 295-D - 14-4-82 - Expte. Nº 62.912/82-Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de abril de 1982, aceptar la renuncia presentada por la señora Martha María Sanmillán de Sanmillán, L. C. Nº 2.535.957, clase 1928, legajo Nº 05734, al cargo de agrupamiento B-I, categoría 13, encargada Sección Estadística del Hospital "Del Milagro", Unidad de Servicio 2/9, dependiente de la Dirección General Zona Centro, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 296-D - 14-4-82 - Expte. Nº 245/82 - Código. 80.

Artículo 1º — Con vigencia al 9 de marzo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Santos Salustiana Mamaní de Tapia, D. N. I. Nº 5.426.266, clase 1948, M. P. Nº 1.375, legajo Nº 56.397, al cargo de clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería del Hospital de San Antonio de los Cobres, Unidad de Servicio 2/30, dependiente de la Dirección General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 297-D - 14-4-82 - Expte. Nº 215/82 - Código 80.

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de febrero del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el señor Julio César Ruiz, L. E. Nº 8.161.370, clase 1943, legajo Nº 55.872, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 12, chófer de la Estación Sanitaria de Iruya, Unidad de Servicio 2/21, dependiente de la Dirección General Zona Oeste, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 298-D - 14-4-82 - Expte. Nº 01475/82 - Código 79.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de febrero del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Benita Nelly Rodríguez de Amado, L. C. Nº 9.460.779, clase 1925, legajo Nº 55674, al cargo de clase 07, categoría 11, como auxiliar de enfermería del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, dependiente de la Dirección General Zona Sud, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 299-D - 14-4-82 - Expte. Nº 537/82 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Nilda Aydé Lazo de Gallardo, L. C. Nº 9.151.793, clase 1927, M. P. Nº 809, legajo Nº 06928, al cargo de clase 07, categoría 11, enfermera del Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/3, dependiente de la Dirección General Zona Centro, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura. - Resolución Nº 305-D - 14-4-82 - Expte. Nº 47 - 733.

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 30 de junio de 1982, las designaciones temporarias del personal del Departamento Planeamiento Educativo dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, que seguidamente se detalla:

María Antonieta Saha, C. 1953, D. N. I. número 10.993.595 (Equiv. Categoría 17).

Héctor Juan Morales, C. 1934, M. I. número 7.232.899 (Equiv. Categoría 18).

Ana Rosa Mogro de Xamena, C. 1950, M. I. Nº 6.365.706 (Equiv. Categoría 17).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Sub-Parciales 001, 002, 007, 009 y 011, Ítem 09, Ejercicio 1982.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 306-D - 14-4-82 - Expte. Nº 54 - 1894.

Artículo 1º — Aprobar las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada "Federación de Yudo Salteña", con domicilio legal en esta ciudad.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 45561

F. Nº 9688

**SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública Nº 2/82, para el día 10-5-82, a las 10 horas, para la adquisición de "víveres secos", "verduras frescas varias", "materia prima para la elaboración de pan" y "carne de vaca especial", con destino a las unidades Carcelarias Nº 1 - Cárcel Penitenciaria de Salta; Nº 2 - Cárcel de Encausados de Metán; Nº 3 - Cárcel de Encausados de Orán y Nº 4 - Hogar Buen Pastor. Precio de los Pliegos de acuerdo a Decreto Nº 2506/76. Retíralos del Departamento Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841 - Salta. Eduardo Mario Fossati, Director General.

Imp. \$ 40.000

e) 22 y 23-4-82

O. P. Nº 45554

F. Nº 627

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 5/82, para el día 10 de mayo de 1982 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la prestación de mantenimiento de servicio de limpieza de nuestra Sucursal Buenos Aires, ubicada en Sarmiento 847, Capital Federal.

Consultas y pliegos de condiciones:

Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, España 518, Oficina de Servicios Generales - 4400, Salta.

Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta, Sarmiento Nº 847, Oficina de Contaduría - 1041, Capital Federal.

Precio del pliego: \$ 10.000 (Diez mil pesos). Sujeto a reajuste.

Por el Banco Provincial de Salta:

Elías Portela

Gerente de Area Administrativa

Valor al cobro \$ 40.000

e) 22 y 23-4-82

O. P. Nº 45553

F. Nº 628

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA****Licitación Pública Nº 13/82****(2º llamado)**

Llámase a Licitación Pública Nº 13/82 (2º llamado), para el día 5-5-82 a horas 12, para la concesión para la explotación del rancho "El Monumento". Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Teléf. 222500, Florida 62, Salta. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 200.000 (pesos Doscientos mil).

Fanny Gladys López

Jefe de Compras y Suministros

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Valor al cobro \$ 40.000

e) 22 y 23-4-82

O. P. Nº 45545

F. Nº 625

Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "Ampliación red colectoras cloacal en Güemes - Departamento General Güemes".

Fecha de apertura: 5 de mayo de 1982 a horas 11.

Lugar apertura de ofertas: Dirección de Obras Sanitarias (España 887 - Salta).

Consulta de pliegos: Dirección de Obras Sanitarias (Dpto. Estudios y Proyectos).

Presupuesto oficial: \$ 119.535.622.

Precio del pliego: \$ 250.000.

La Administración General

Valor al cobro \$ 80.000

e) 21 al 26-4-82

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 45555

F. Nº 626

Ref. Expte. Nº 34-57464/75 y Agr. 34-57945/75.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor José Enrique Olmedo ha solicitado la parte proporcional de riego de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 834 con fecha 25 de abril de 1958 a los señores David, Julio, Martín Michel Torino y María Luisa Michel Torino de Cambolive, para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 1.111 has. en el inmueble denominado "Ovando", catastro Nº 432 del Departamento de Rosario de la Frontera.

El señor José Enrique Olmedo pretende una dotación de 315 ls/seg. a derivar del río Rosario —margen derecha— por el canal denominado "Ovando", para irrigar 600 has. de su propiedad denominada "Las Lomas" Fracción 1 de la ex-Finca "Ovando", catastro Nº 5400 del Departamento de Rosario de la Frontera.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de abril de 1982. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación riego A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 325.000

e) 22-4 al 5-5-82

O. P. Nº 45502

F. Nº 9585

Ref. Expte. Nº 34-116780/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Jorge Talló, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para

irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 36 has. de la propiedad identificada como fracción "C" de finca El Bordo, catastro Nº 5976 del Departamento de Anta, con aguas del río Dorado —margen derecha—. Por el canal comunero denominado Las Palmas, un caudal de 13,65 ls/seg. para riego de 26 has. y 5,25 ls/seg. por el canal denominado El Bordo para riego de 10 has. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 26 de febrero de 1982. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000

e) 15 al 29-4-82

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 45564

F. Nº 630

La Subsecretaría de Comunicaciones pre-adjudicó la Licitación Privada Nº 1-LRA 4/82, a la Empresa Marcuzzi Hnos.

Ramón F. de Vita

A cargo Delegación Regional Salta
Dirección Nacional de Radiodifusión

Valor al cobro \$ 60.000

e) 22 al 26-4-82

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 45552

F. Nº 629

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notificase en legal forma al señor Javier Crespo Marquina, Expediente Nº 28-14.707/76, que por Resolución Nº 1.624/82 dictada por este Cuerpo, se le formuló cargo por la suma de \$ 2.892.000 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil pesos), por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución, debiendo hacer efectivo el pago del cargo formulado en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la Habilitación de Pagos de este Organismo, sito en calle General Güemes Nº 550, Salta de lunes a viernes en el horario de 7 a 14. Comunicándole asimismo que la falta de pago en el plazo establecido lo convierte automáticamente en deudor

del fisco, dando lugar en forma inmediata a la iniciación del pertinente juicio ejecutivo, por intermedio de nuestra Procuración Fiscal, por el importe del cargo más los intereses y ajustes que se realicen en concepto de actualización por depreciación monetaria. Eduardo Carpio, Presidente.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45540

F. Nº 624

Dirección General de Administración de Personal

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

La instrucción que tiene a su cargo las actuaciones sumariales ordenadas mediante Resolución Nº 1764/80 del Ministerio de Bienestar Social, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la presente publicación, al señor Oscar Antonio Pérez, L.E. Nº 8.176.513, a presentarse por este Departamento Sumarios a efectos de que haga prevalecer su derecho a ejercitar su defensa en la causa que se le sigue.

José Antonio de los Ríos, Instructor Sumariante, Direc. Gral. de Adm. de Personal.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 20 al 22-4-82

O. P. Nº 45529

F. Nº 622

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notificase en legal forma al señor Oscar Antonio Pérez, L.E. 8.176.513, Expediente Nº 66-50.989/79, Corresponde 7, que por Resolución Nº 1.570, dictada el 13 de enero de 1982 por este Cuerpo, se le formuló cargo por la suma de \$ 2.986.160 (Dos millones novecientos ochenta y seis mil ciento sesenta pesos), por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución, concediéndole facilidades para abonar el cargo aludido en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas más un interés anual sobre saldo del 109%, fijándose como fecha de vencimiento de la primera cuota el día 25 de enero de 1982, que deberá hacer efectiva en la Habilitación de Pagos de este Organismo, sito en calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14. Notificándole asimismo que la falta de pago de una de las cuotas lo convierte automáticamente en Deudor del Fisco, dando lugar en forma inmediata al pertinente juicio ejecutivo, por intermedio de nuestra Procuración Fiscal por el importe del cargo más los intereses y ajustes que se realicen en concepto de actualización por depreciación monetaria. Eduardo Carpio, Presidente.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 20 al 22-4-82

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 45567

F. Nº 9702

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 3ra. Nominación Civil, en autos caratulados: "Sucesorio

de CLARA BELLONE", Expte. A-29.456/82" Secretaría Dra. Carranza, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo

apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 21 de abril de 1982. Dr. Adolfo D. Torino, Abogado, Mat. 342.

Imp. \$ 60.000 e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45562 R. S/C. Nº 2483

El doctor Martín Comejo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 12ª Nominación en auto "MARCOS, FAUSTINO - Sucesorio", Expte. Nº 2 A-23749/81, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 21 de abril de 1982. Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Sin cargo e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45560 F. Nº 9687

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO SARAVIA, para que hagan valer sus derechos. Publíquense los edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno, Expte. Nº A-28.512/82. Salta, 14 de abril de 1982. Dra. Estela Saracco de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45559 R. S/C. Nº 2482

El doctor Martín Comejo, Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial 12ª Nominación, Secretaria: Escrib. Raquel T. de Rueda, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Laura Zamora de Tieman, en los autos: "ZAMORA DE TIEMAN, LAURA - Sucesorio". Expte. Nº 2 A-26.595/81, a hacer valer sus derechos dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Salta, abril de 1982. Publíquese por tres días. Esc. Raquel T. de Rueda Secretaria.

Sin cargo e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45558 R. S/C. Nº 2481

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria: Dra. María Mercedes Higa, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Juana Cruz de Quipildor, en los autos: "Sucesorio de: QUIPILDOR, JUANA CRUZ DE". Expte. Nº 27.774/81, a hacer valer sus derechos dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de marzo de 1982. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Sin cargo e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45557 R. S/C. Nº 2480

El doctor Alberto O. García Cainzo, Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial, 2da. Nominación, Secretaria: Dra. María C. Rossi de Saravia, cita

y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bacilia Durán de Mendoza, en los autos: "Sucesorio de DURAN DE MENDOZA, BACILIA" Expte. Nº 18.056/81, a hacer valer sus derechos dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de marzo de 1982. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Sin cargo e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45533 F. Nº 9637

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en el Juicio Sucesorio de VENANCIA CARDOSO DE ALCOCER, Expte. A.29.629/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días Salta, 19 de abril de 1982. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 20 al 22-4-82

O. P. Nº 45532 F. Nº 9631

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 11ª Nominación en los autos caratulados Sucesorio de APAZA CATALINA FLORES DE, Expte. Nº A-27.892/81, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 12 de abril de 1982. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 20 al 22-4-82

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 45569 F. Nº 9705

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un armario metálico dos puertas - Sin Base

El día 23 de abril de 1982, a horas 18,30 en el escritorio de calle Junín Nº 550 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. 3ª Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio: "Restom, Luis Carlos vs. Vilte, Isidro - s/Ejec. de Honorarios" Expte. Nº A-25855/1, remataré Sin Base: un armario metálico de dos puertas de aprox. 0,80 x 1,20 mts. El mismo se encuentra secuestrado en mi poder y puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciendo entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 40.000 e) 22 y 23-4-82

O. P. Nº 45568

F. Nº 9704

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un camión Mercedes Benz 1114 - Sin Base

El día 23 de abril de 1982, a horas 17 en calle Junín Nº 550, ciudad, por disposición del señor Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 1, a cargo del Dr. Lidoro Manoff, en juicio: c/García Pinto, Julio Enrique s/Ej. de Sentencia, Expte. Nº 657/81, remataré Sin Base un camión marca Mercedes Benz 1114, modelo 1976, chapa Nº A-046846, motor Nº 341912-10078781, en funcionamiento, sin caja, con seis ruedas armadas, sin herramientas. El mismo se encuentra secuestrado en mi poder y puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total de su compra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 76.000

e) 22 y 23-4-82

O. P. Nº 4556

F. Nº 9683

Por CARLOS A. CURA

JUDICIAL

Una Pick-Up en Tartagal

El día 23 de Abril a horas 10,30 de 1982, en la oficina de calle Warnes esq. Belgrano de la ciudad de Tartagal, donde estará mi bandera, remataré con la Base de \$ 27.425.000 y dinero de contado; Una camioneta marca Ford F-100 año 1978, motor 8 cilindros Nº DTKGJ 1808, chasis Nº KA12TK-44910, Dominio Nº A-034553. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Secretaria Nº 1 de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, en autos caratulados "Automotores Milanesi S.A. vs. Negri Néstor Marcos y otros" Ejecución Prendaria. Expte. Nº 1.509/81. La exhibición del bien es en Automotores Milanesi S.A. San Martín Nº 194 Tartagal en horario de comercio, edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno de la ciudad de Salta, el remate se realizará aunque el día fuera declarado inhábil, comisión de ley del 10% a cargo del comprador, para consultas sobre la subasta dirigirse a Warnes esq. Belgrano o al Tel. 21575, Tartagal. — Carlos A. Curá Mart. Púb.

Imp. \$ 114.000

e) 22 al 26-4-82

O. P. Nº 45549

F. Nº 9678

Banco Nacional de Desarrollo

Por: MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

IMPORTANTE REMATE

Un furgón térmico semiacoplado con equipo frigorífico - Base: \$ 80.000.000

El día 5 de mayo de 1982, a horas 18, en mi oficina de remates sito en calle Tucumán Nº 625, de esta ciudad, remataré: con Base de

\$ 80.000.000 dinero de contado y al mejor postor, aunque esa fecha fuera declarada inhábil. un furgón térmico semiacoplado, marca Prati Fruehauf s/nº, modelo SB-ST-F3-C8, de 12,80 metros de largo, estructura metálica, revestimiento exterior aluminio e interior de acero galvanizado, piso aluminio canaleta, aislación de poliuretano en piso, techo, frente y fondo, con rieles para carne sobre ganchos, puerta trasera de dos hojas y lateral de una hoja y ventilete delanteros y traseros, unidad de tres ejes con rodado dual neumáticos de 1,100 x 20 con 12 llantas de fundición de acero tipo artilleras, frenos de aire comprimido, suspensión elástica, tren retráctil de doble reducción, luces y paragolpe. Unidad equipada con: un equipo frigorífico marca Rubber, Nº 4RL-571, accionado por motor diesel marca Borgward Indenor, modelo XDP Nº 482.963 de 4 cilindros y 40 H.P., sin batería. Patente Nº A-049.147, del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Revisar en el domicilio de la firma "Metalúrgica Internacional S.A., calle Avda. Monseñor Tavella s/nº de esta ciudad. Condiciones de venta: precio pagadero íntegramente de contado en el acto del remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse con la subasta. Comisión, arancel del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagadero en el acto. Haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Ordena: Señor Juez Federal de Salta, en autos: Banco Nacional de Desarrollo c/Plaza, Oscar Juan - Ejecución Prendaria, Expte. Nº 92.900/79. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Modesto S. Arias, Rematador, Tucumán 625, Teléf. 217547, Salta. El acoplado se venderá en el acto visto en que se encuentra.

Imp. \$ 222.000

e) 21 al 23-4-82

O. P. Nº 45546

F. Nº 9671

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Equipo musical, heladera familiar, máquina escribir Remington, escribir Olympia Eléctrica, Televisor Televa

El día 22 de abril de 1982, a horas 18,30, en Junín Nº 550 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 10ª Nom. en juicio que se sigue contra Brandán de Hernández Ana E. - Ejecutivo, Expte. Nº A-24.205/81, remataré Sin Base lo siguiente: un televisor marca Televa Nº 480.160, un equipo musical compuesto de un plato marca Sansuy Nº 410.054.164; dos bafles marca Pioner, un amplificador NAD Nº 4305650; un amplificador Sansuy Nº 740072714, un amplificador Thechmen Nº MN 06270328, un amplificador Sansuy Nº 420081183; una heladera familiar a kerosene nueva sin uso marca Strak, una máquina de escribir eléctrica marca Olympia Nº 000283201 y una máquina de escribir marca Remington Nº 6433877. Los bienes se encuentran secuestrados en mi poder y pueden ser revisados por los interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total de su compra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios

Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 40.000

e) 21 y 22-4-82

O. P. Nº 45531

F. Nº 9645

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

1/8 parte indivisa del inmueble ubicado en calle Zuviría Nº 528, ciudad

El día 29 de abril de 1982 a horas 18 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 7ma. Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Caleras La Cañadita S.A. por Expte. Nº A-18.221/81, remataré con la Base de \$ 6.238.520 (Seis millones doscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal: 1/8 parte indivisa del inmueble ubicado en calle Zuviría Nº 528, ciudad, Capital 01, Sección B, Manzana 56, Parcela 26, Matrícula 217 edificado. Superficie: 1.015,690 m². Extensión: fte.: 16,14 m., fdo.: 62,93 m. Límites: N. Prop. de la Suc. de José Antonio Aráoz; S. Prop. de Alfredo Boden y otros; E. Prop. de Martín Saravia; O. calle Zuviría. Antecedente dominial: L. 123, F. 174, A. 2. Estado de ocupación: ocupado en parte por oficinas de los demandados, en parte por oficinas de los restantes propietarios del inmueble y en parte por otros escritorios. Señal: 30% del precio de compra. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Teléf. 217260.

Imp. \$ 264.000

e) 20 al 27-4-82

O. P. Nº 45530

F. Nº 9648

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

(EN METAN)

Un tractor John Deere 730, año 1969, una sembradora marca Georgi, año 1973 de 5 surcos y una máquina arrancadora de porotos marca Bernotto

El día 30 de abril de 1982 a horas 10, en la Sucursal del Banco Nación Argentina en Metán, sito en calle 9 de julio esq. Leandro N. Alem, remataré con las siguientes bases los elementos que a continuación se detallan: 1) Con Base de \$ 10.000.000: un tractor marca John Deere, modelo 730, Ind. Arg. año 1969, chasis Nº J.305.510, motor de dos cilindros y 68 C.V. Nº 305.510, rodado delantero 600 x 16; trasero 15,5 x 38; 2) Con Base de \$ 4.000.000: una sembradora usada marca Georgi, Ind. Arg. año 1973, chasis Nº 845 de 5 surcos; 3) Sin Base: una máquina arrancadora de porotos marca Bernotto, Ind. Arg. año 1976, modelo Ideal, chasis Nº MG 70, con levante eléctrico cuyo motor es marca Colombo, modelo F 12 V Nº 6046 de 12 vlt. Nota: Los bienes se rematan en el es-

tado en que se encuentran y pueden ser revisados en Finca La Aguadita, Metán, Salta. La subasta se realizará igual, aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ordena: Juez de Ira. Inst. C. y C. Distrito Judicial Sur, Metán en autos: Banco de la Nación Argentina vs. Diez Sierra, Benjamín, Ejec. Prendaria, Exptes. Nºs. 15.635/80 y Nº 15280. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260. Salta.

Imp. \$ 154.500

e) 20 al 22-4-82

O. P. Nº 45527

F. Nº 9627

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN ORAN

El día 22 de abril de 1982 a horas 17,30 en la Secretaría del Juzgado calle Egües Nº 635 de Orán, remataré Sin Base y dinero de contado: una camioneta marca Dodge, motor desarmado parte en arreglo, revisar este bien en calle Italia 798, un chasis de automóvil Dodge modelo 46 aproximadamente y una sierra sin fin marca Ramper modelo R.P., revisar en calle 25 de Mayo 760. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del D.J.N.C. Orán en autos: Saica Elva Neri Vergara de: vs. Saica Domingo, Expediente Nº 28.530/81. Secretaría Esc. Inés Daher. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Comisión de ley: 10% a cargo del comprador. José Zapia, Martillero Público.

Imp. \$ 114.000

e) 20 al 22-4-82

O. P. Nº 45524

F. Nº 9621

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Ltdo. Soc. Anónima)

Por EFRAIN RACIOPPI

FANTASTICO REMATE JUDICIAL

Cuatro Camiones "Mercedes Benz" Mod. 1979 y Cuatro Acoplados Volcadores

El día 30 de abril de 1982, a hs. 16,30 en el local donde estarán los bienes a rematarse y mi bandera de remate calle Brasil esq. EE.UU. (Villa Mitre) de esta ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación a cargo del Dr. Juan José Saravia, Secretaría de la Dra. Hortencia M. Salas de Sivila en autos caratulados: "Banco Español del Río de la Plata Ltda. Soc. Anónima vs. Russo Oiene, Carmelo y Russo, Pascual Mariano". Concurso Especial. Expte. Nº A-07439/4/80; Remataré con las bases que a continuación se detallan los siguientes bienes:

A) Un chasis c/ cabina marca "Mercedes Benz", mod. L.1517/48, c/motor de igual marca Número 341.937.10.055627, c/chasis de igual marca Nº 351.303.15.004815, c/6 ruedas completas, una de auxilio, c/tanque de combustible y una caja volcadora de 7 mts.3, marca "Baco", Nº 11325 B. Dominio Nº C-987277. Base: \$ 167.141.618.

B) Un acoplado marca "Prati-Fruehauf", mod. RNR F1-F2 HD; de 8,20 mts. de largo. Bav., Nº

15.684. Año 1979. Caja volcadora marca "Baco", vuelco bilateral. Cubiertas 1100 x 20. Dominio Nº C-987278. Base: \$ 74.794.398.

C) Un acoplado marca "Prati-Fruehauf", mod. RNR F1 HD de 8,60 mts. de largo c/chasis de igual marca Nº Bav. 15053. Año 1979; Caja volcadora de vuelco bilateral marca "Baco", cubiertas 1100 x 20. Dominio: Nº C-987279. Base: pesos 75.344.045.

D) Un chasis c/cabina marca "Mercedes Benz", mod. L 1517/48 c/motor marca "Mercedes Benz", Nº 351.303-15.004697, c/motor Diesel de 6 cilindros, inyección directa, diferencial alta y baja, c/6 ruedas completas, una de auxilio, c/tanque; caja volcadora de vuelco trilateral de 7 mts. 3., marca "Baco", Nº 11.327 B, c/cabina dormitorio. Dominio Nº C-987280. Base: \$ 156.985.381.

E) Un acoplado marca "Prati-Fruehauf", mod. RNR F1 F2 HD, de 8,20 mts. de largo. Bav. 15.686. Año 1979. Caja volcadora marca "Baco", Nº 11.325 B, vuelco lateral. Cubiertas 1100 x 20. Dominio: Nº C-987281. Base: \$ 74.794.398.

F) Un chasis c/cabina marca "Mercedes Benz", mod. L 1517/48, c/motor de igual marca Nº 341.937-10-054569, c/chasis de igual marca Nº 351.303-15-004712, c/6 ruedas completas, una de auxilio, c/tanque, caja volcadora de vuelco trilateral de 7 mts. 3., marca "Baco" Nº 11.320 B., c/cabina dormitorio. Dominio Nº C-987282. Base: \$ 156.985.381.

G) Un chasis c/cabina marca "Mercedes Benz", mod. L 1517/48, c/motor igual marca Nº 341.937-10-055181, c/chasis igual marca Nº 351.303-15-004780, c/6 ruedas completas, una de auxilio, c/tanque combustible. Caja volcadora marca "Baco" de vuelco bilateral de 7 mts. 3., Nº 11.322 B., c/cabina dormitorio. Dominio Nº C-987283. Base: \$ 156.985.381.

H) Un acoplado marca "Prati-Fruehauf", Nº Bav. 15.685. Año 1979. Mod. RNR F1 F2 HD, 8,20 mts., c/caja volcadora marca "Baco", Nº 11.321, B., vuelco bilateral. Cubiertas 11.00 x 20. Dominio Nº C-987284. Base: \$ 74.794.398.

Condiciones de pago: de contado. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Comisión del martillero a cargo del comprador 10%. Los bienes se entregarán en ese mismo acto, y pueden verse días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18, encontrándose en buen estado de uso, conservación y funcionamiento. Mayores datos a Casa Central del Bco. Español, calle Reconquista Nº 200 y/o Sucursal Salta, calle Balcarce Nº 101 y/o al suscripto martillero Efraín Racioppi, calle Caseros Nº 1856/58, Teléf. 211106, Salta.

Edictos por 5 días en el Boletín Oficial, El Tribuno, El Clarín, La Nación, El Litoral de Sta. Fe, La Capital de Rosario de Sta. Fe, La Voz del Interior de Córdoba y La Gaceta de Tucumán. Efraín Racioppi, Martillero.
Imp. \$ 820.000 e) 19 al 23-4-82

O. P. Nº 45519 F. Nº 9614

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Finca "La Hoyada" o Chivilme - Dpto. Chicoana

El día 28 de abril de 1982, a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor

Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Juárez, José Antonio y Alarcón de Juárez, Susana Santos - Sucesión, Expte. Nº A-06044/80, remataré con la Base de \$ 125.573.039, el inmueble rural ubicado en Chivilme, Dpto. Chicoana, designada como Finca La Hoyada, La Hollada o Chivilme, con las medidas y superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: N. Prop. de Indalecio Macchi, luego de Antonio Cadena y de Marcelo Arias; S. Prop. de Egidio Arias; E. Camino público que va de Chicoana a Osma; O. Lomas montañosas hasta dar con un arroyo seco: Nomenclatura Catastral: Partida Nº 165, Rural, Dpto. Chicoana. Títulos: Inscriptos a F. 142; A. 3 del L. 1ro. del R. Inmuebles de Chicoana. Estado de ocupación: la casita habitación que posee la finca es ocupada a título precario por el Sr. Teófilo Silvio Morales, quien fuera empleado de los demandados. Las tierras están desocupadas, sin cultivos y alambradas perimetralmente. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Nota: La base de la subasta corresponde a la planilla de fs. 75 por \$ 81.773.335, con más la suma de \$ 43.799.704, importe de la planilla de fs. 117.

Imp. \$ 264.000

e) 19 al 26-4-82

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 45544

F. Nº 9659

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en los autos caratulados "Acosta, Mario vs. Viassolo, Raúl Alberto y Altobelli, Mario G. - Sumario Transferencia del Automotor", Expte. Nº A-27.282/81, Secretaria del Dr. Raúl María Pagano, cita al co-demandado Sr. Raúl Alberto Viassolo a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si no compareciere en el término de diez días. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 7 de abril de 1982. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 54.000

e) 21 al 23-4-82

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 45508

F. Nº 619

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, Secretaria del autorizante doctor Luis María R. Pagano Fernández, comunica que en los autos caratulados: "Cámara, Jorge Eduardo s/ Concurso Civil solicitado por Néstor Michel David" (Expte. Nº A-20.139/81), se ha resuelto:

1º - Decretar el Concurso Civil de Jorge Eduardo Cámara, L. E. 8.170.071, domiciliado en calle

El Litoral de Corrientes Nº 45, Barrio El Tribuno.

2º - Ordenar se haga entrega al Síndico Actuante, por la actuaria, de todos los bienes, libros y documentos de su fallido, que se encuentren en poder de este último o de terceros, dentro de las cuarenta y ocho horas de la posesión del cargo por el primero.

3º - Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento los que lo hicieron de no quedar liberados de los mismos.

4º - Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión al Síndico, la que será abierta en la forma propuesta por el Art. 118.

5º - Ordenar se comunique la declaración de Concurso Civil a los Tribunales locales a los fines dispuestos por el Art. 136, como asimismo a los Bancos Oficiales y privados conforme lo dispuesto por el Art. 36 inc. 6 del decreto ley Nº 476/63.

6º - Prorrogar el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al señor Síndico sus pedidos de verificación de créditos, el que queda fijado para el día 6 de mayo de 1982.

7º - Prorrogar la fecha para la realización de la Junta de Acreedores, la que se realizará el día 13 de julio de 1982, o el siguiente hábil si éste fuera declarado feriado, a horas 9,30, en dependencias del Juzgado, y que se llevará a cabo con los acreedores presentes.

8º - Mandar publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, sin cargo, en las condiciones expresadas en el Punto II de los considerandos. Publicar únicamente en el Boletín Oficial, sin cargo, sin perjuicio de abonar la suma correspondiente cuando existan fondos, atento a lo que dispone el Art. 97 de la Ley 19.551.

Asimismo se comunica que en este Concurso Civil está designado como Síndico el doctor Nicolás Roberto Juárez Campos, con domicilio en calle 20 de Febrero 671, de esta ciudad, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación en días miércoles y jueves de 17 a 19 horas. — Salta, 12 de abril de 1982. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario. Valor al cobro \$ 290.000 e) 19 al 23-4-82

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 45488 F. Nº 9569

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, en autos "Emilio Vargas solicita Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-25.881/81, cita y emplaza a los que se

consideren con derecho sobre el inmueble sito en esta ciudad, calle Pasaje Enrique Torino 1939, Sección F, Manzana 24a, Parcela 14, Catastro 25990, inscripto en Libro 53, Folio 195 '7 Asiento 1/6 - R.Y. Capital, a fin de que lo hagan valer dentro de los seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Edictos por cinco días. Salta, Secretaría, abril 5 de 1982. Proc Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$ 228.000

e) 14 al 22-4-82

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 45541

F. Nº 9656

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación en Expte. Nº 25.918/81, caratulado "Guevara, Norberto Jesús, guarda solicitada por Juana Elina Delgado", cita y emplaza a Amanda Teodelina Guevara, a que se presente a hacer valer sus derechos en el término de 6 días desde la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente. Publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 8 de marzo de 1982. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 54.000

e) 21 al 23-4-82

O. P. Nº 45496

F. Nº 9552

Doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, en autos "Cruz de Sánchez, Silvia Lucrecia - Tenencia Definitiva de Hijo", Expte. Nº 25.760/81, cita y emplaza por el término de 9 días a Sánchez, Ricardo Clemente, a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo como tal los estrados del Tribunal, también para que constituya domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias en el domicilio procesal. Martes y Jueves o el siguiente hábil para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por seis días en Boletín Oficial y en uno de los de mayor circulación local. (Art. 146 C. P. C. y C.). — Salta, 29 de marzo de 1982. — Lilia Orellana García, Secretaria.

Imp. \$ 108.000

e) 14 al 22-4-82

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. Nº 45566 F. Nº 9700

En la Ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, entre los señores Raúl Timoteo Morales, de nacionalidad argentina, de 51 años de edad, profesión comerciante, casado con Isabel

de la Fuente, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 670 Ciudad, L.E. Nº 7.221.779 y el señor Francisco Herrero, nacionalidad argentina, de 66 años de edad, profesión comerciante, casado con Isabel Domingo, con domicilio en calle Los Tulipanes Nº 375 Ciudad, L.E. Nº 3.883.223 en carácter de únicos integrantes de la Sociedad denominada Morales y Herrero Sociedad

de Responsabilidad Limitada, inscrita a folio 269/270 asiento 8794 del libro N° 30 de contratos sociales, se resuelve por unanimidad lo siguiente:

Prorrogar por cinco años más, el plazo de duración de la Sociedad, cuyo vencimiento está fijado para el día 11 de Octubre del presente año, mediante cláusula segunda del contrato otorgado el día 11 de octubre del año mil novecientos setenta y siete de contratos sociales.

El nuevo plazo en consecuencia vencerá el 11 de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto.

Francisco Herrero Raúl Timoteo Morales

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Herrero, L. E. N° 3.883.223, y Raúl Timoteo Morales, L. E. N° 7.221.779, inscriptos en actas 405 y 406, folios 68 vuelta y 69 de mi libro de Registro de firmas y en el presente instrumento, doy fe. — Salta, 31-3-82.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 21 de abril de 1982. — Dra. Mirta Avelaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 37.000

e) 22-4-82

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. N° 45565

F. N° 9698

Conforme a la ley 11.867 y por así exigirlo la Dirección Gral. de Personas Jurídicas, se comunica que el Ing. Guillermo Solá, con domicilio en calle Jujuy 999, transfirió a la sociedad Guillermo Solá Construcciones S.A., entre otros, los inmuebles, rodados y vehículos, afectados al desenvolvimiento de su empresa de construcciones, sita en calle Jujuy N° 999 de esta ciudad, como igualmente se hace saber que por instrumento privado, protocolizado por escritura pública 472 del 18 de diciembre de 1981, autorizada por el escribano Juan Pablo Arias, ha donado a su hijo Guillermo Solá, maquinarias implementos de construcción, maderas, moldes andamiajes, muebles, útiles, herramientas, casillas, galpones y obradores, cuyos bienes estuvieron también afectados al desenvolvimiento de su empresa de Construcciones. Oposiciones; Doctor Héctor Mendilaharsu, Virrey Toledo 469.

Guillermo Solá

Guillermo Solá (H.)

Imp. \$ 110.000

e) 22 al 28-4-82

AVISO COMERCIAL

O. P. N° 45563

F. N° 9691

La Embotelladora del Norte S. A. I. C. A. e I., comunica que por Escritura N° 216 de fecha 12 de noviembre de 1981, autorizada por la Escribana Alicia L. Benedetto de Arroyo, fueron protocolizadas las Actas de Asamblea General Extraordinaria números 9 y 12 de fecha 30 de marzo de 1979 y 28 de agosto de 1981, respectiva-

mente, en donde se resuelve el aumento de capital y modificación de los Estatutos Sociales, quedando redactados estos últimos como sigue:

Estatutos de la firma "La Embotelladora del Norte Sociedad Anónima". — CAPITULO I - Denominación, domicilio, objeto y duración. — Art. 1° - Bajo la denominación de "La Embotelladora del Norte S. A." queda constituida una sociedad anónima que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 2° - La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, en la actualidad en Avda. Mons. Tavella s.r.º. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Art. 3° - La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de aguas, gaseosas, jarabes y concentrados, como también de artículos, productos o frutos ya sean de origen animal, vegetal o mineral, explotaciones vitivinícolas, frutícolas y/o derivadas, explotación de bodegas, destilerías o plantas fraccionadoras de vinos. Adquirir, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos, marcas y procedimientos industriales y comerciales. Solicitar y aceptar concesiones públicas y privadas. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución, comisión, consignación y representación de artículos, bebidas, frutos, productos, maquinarias, materias primas y mercaderías en general sin restricción alguna. — Art. 4° - La sociedad durará noventa y nueve años a contar del primero de junio de 1971. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — CAPITULO II — Medios para el cumplimiento de sus fines. — Art. 5° - Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — CAPITULO III - Capital, acciones y debentures. — Art. 6° - El capital social se fija en la suma de \$ 990.000.000 (novecientos noventa millones de pesos), representado por 9.900.000 (nueve millones novecientos mil) acciones ordinarias de \$ 100 (cien pesos) cada una. — Art. 7° - El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, formas y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio sin previa conformidad administrativa. Sólo podrán efectuarse nuevas emisiones cuando las anteriores hayan sido suscriptas e integradas totalmente. — Art. 8° - Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente a los que posean acciones de las nuevas emisiones, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los treinta días

subsiguientes a la última publicación que se efectúe ofreciendo la suscripción. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en los sobrantes, serán ofrecidos al público. En el caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos se prescindirá del otorgamiento del derecho de preferencia. — Art. 9º - Las acciones serán al portador, pero podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea y serán entregadas al suscriptor una vez que hayan integrado totalmente su valor, teniendo los siguientes requisitos: a) Contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la sociedad, como el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y los derechos que comporta. b) Los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa. c) Serán suscriptas con firma autógrafa por un director y el síndico, las que podrán reemplazarse, previa autorización de la autoridad de contralor, por impresión facsimilar de los títulos. d) Los títulos pueden representar una o más acciones. e) Son indivisibles, si existe copropiedad se aplican las reglas de condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones. — Art. 10º - El Directorio tendrá facultad para entregar acciones liberadas en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar bienes en cancelación total o parcial de lo adeudado por las acciones suscriptas, siempre que los precitados bienes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones. — Art. 11º - Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos. Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. Los certificados provisionales nominativos contendrán los requisitos establecidos por el artículo 9º del presente Estatuto. — Art. 12º - Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por los cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, las que ingresarán al Fondo de Reserva Legal, mientras éste no alcance al veinte por ciento del capital social o a un fondo especial de Acciones Caducas, debiendo el Directorio ofrecer a los accionistas dichas acciones, o demandar por la integración de las cuotas o acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Art. 13º - Toda integración de capital podrá hacerse en una de las

formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la Reserva Legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En el caso de los incisos citados se requerirá la aprobación de la Asamblea Ordinaria. — Art. 14º - La sociedad tendrá privilegio de adquirir acciones que emitió cuando se den algunos de los supuestos del Art. 220 de la Ley de Sociedades Comerciales. En tal caso y de darse lo previsto en los incisos 2) y 3) las acciones adquiridas deberán ser puestas a disposición de los accionistas por su valor de adquisición, en un plazo no mayor de quince días, para que los mismos ejerciten el privilegio de suscripción en las mismas condiciones que las determinadas en el Art. 8º del Estatuto. En caso de no haber interesados el Directorio tendrá facultad para ofrecerlas nuevamente a menos precio, el que nunca será inferior al nominal. — Art. 15º - El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa la aceptación de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y todas las resoluciones que el Directorio y las Asambleas Generales y Ordinarias o Extraordinarias tomen dentro de las facultades que los mismos o la ley les acuerde. — Art. 16º - Las acciones representativas del capital tendrán un voto en las Asambleas Generales. — Art. 17º - La sociedad por resolución de la Asamblea General podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía común, flotante o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Cap. II de la Ley. 19.550. Bonos de participación para el personal: La sociedad podrá emitir bonos de participación para ser adjudicados al personal, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse conjuntamente con el dividendo. La sociedad computará como gastos estas participaciones que otorgue. Los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. — CAPITULO IV - Administración y fiscalización. — Art. 18º - La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares, según lo establezca anualmente la Asamblea General, habrán, además, dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o impedimento, hasta la terminación de su mandato. Corresponde a la Asamblea la elección directa del Pre-

sidente. A falta de suplente el síndico designará al o los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. El cargo de director será revocable exclusivamente por la Asamblea, la designación y cesación de los directores debe ser suscripta y publicada de acuerdo con el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Art. 19º - Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General. — Art. 20º - El cargo de director es personal e ineleable y no puede ser ejercido por aquellos a quienes comprenden las incompatibilidades impuestas en el Art. 264 de la Ley 19.550, y su remoción observará el procedimiento establecido en el Art. 265 de dicha Ley. — Art. 21º - Los directores en garantía de su gestión deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta acciones de otra sociedad por un valor nominal total de \$ 10.000 (diez mil pesos), si no dispusieran de éstas podrán reemplazarlas por un depósito en la caja de la sociedad en efectivo o pagará por igual monto. Dicha garantía subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Art. 22º - El directorio establecerá los cargos que creyere conveniente y se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando el presidente lo considere oportuno o lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria en este último caso la hará el presidente dentro del quinto día de recibido el pedido, de no hacerla podrá convocarla cualquiera de los directores. También deberá ser citado el síndico de la sociedad y, en su caso, el fiduciario, los que participarán de la reunión con voz pero sin voto. Para que el directorio pueda deliberar es necesario la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes. El presidente en caso de empate tiene además, voto de decisión. Las deliberaciones del directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los asistentes. Por ausencia del presidente, presidirá el directorio el miembro que resulte elegido por los presentes. — Art. 23º - El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad. b) Realizar los actos previstos en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 (con excepción de los incisos 5, 6 y 16) del Código Civil, cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas. c) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de los directores designados por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del directorio y las resoluciones de la Asamblea, a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubieren menester, efectuar pagos y firmar cheques. d) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo. e) Celebrar contratos de seguros como asegurado. f) Efectuar toda clase de negocios, inmobiliarios, co-

merciales, industriales, agrícola - ganaderos, exportación e importación, radicación de capitales. g) Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, mixtas o del estado, provincias o municipalidades. h) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia visible o ideal, con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y con reparticiones administrativas descentralizadas. i) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Nacional de Desarrollo, con el Banco Provincial de Salta o con los demás bancos oficiales, o con cualquier otro banco e institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. j) Disponer, siempre que la asamblea se lo haya delegado, todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, fijando la época, condiciones y forma de pago de las mismas. k) Representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo promover querrelas. l) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la sociedad que podrán ser conferidos tanto a directores, accionistas o a personas extrañas a la sociedad. m) Convocar a las asambleas de accionistas, informar a los mismos sobre la situación de la sociedad al presentar el balance, inventario, cuenta de resultados e informe del síndico, proponiendo, además, el dividendo a repartir a los accionistas, el que podrá ser abonado en parte o íntegramente en acciones de la sociedad y los demás asuntos que deberán ser considerados por éstos. n) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crean necesarias. o) Nombrar uno o más gerentes, confiriendo las facultades que considere conveniente, pudiendo recaer estas designaciones en los mismos directores a quienes, en estos casos, se les podrá fijar una remuneración especial con cargo de dar cuenta a la asamblea, siempre que con anterioridad ésta no se los hubiera fijado. p) Tomar y/o contratar todo el personal que estime necesario y prescindir de él cuando lo considere conveniente, así como fijar sueldos y otra forma de retribución. q) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñanzas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura. La enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultades para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto, pero comprendido en la finalidad social. Los poderes otorgados por el directorio subsistirá mientras no sean revocados por el mismo directorio que los otorgó o por otros que los sucedan. — Art. 24º - Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiriera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos la firma indistinta del director-presidente, o del director titular a cargo de la gerencia general o en su defecto, la del director que lo esté reemplazando. — Art. 25º - El directorio será remunerado con las sumas que anualmente fije

la asamblea general, sin perjuicio de las que pudieran establecerse con cargo a gastos generales para retribuir funciones administrativas y técnicas de carácter permanente o transitorio. — Art. 26º - La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva, los que serán designados por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán las determinadas por la Ley de Sociedades Comerciales, y en especial las enumeradas en el Art. 294. La función del síndico es remunerada y la remuneración será fijada por la asamblea. — CAPITULO V - De las Asambleas. — Art. 27º - La Asamblea General legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y ejerce el pleno derecho de la sociedad siendo obligatoria para todos los socios los acuerdos que ella adopte dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Art. 28º - La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio para considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Balance General, estado de resultados, notas y cuadros anexos, distribución de utilidades, memoria, informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la Ley, el Estatuto, o que sometan a su decisión el directorio o el síndico. b) Designación y remoción de directores y síndico y fijación de su retribución. c) Fijación de la retribución mensual a los Directores que a más de sus funciones como tales, efectúen una labor permanente o transitoria en la sociedad. d) Responsabilidades de los directores y síndico. e) Aumentar el capital hasta el quintuplo, conforme al Art. 188 de la Ley de Sociedades. Para considerar los puntos a) y b) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Art. 29º - La Asamblea General será convocada a sesión extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estimen necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el síndico omitiere hacerlo la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria los puntos determinados en el artículo 235 de la Ley de Sociedades. — Art. 30º - Las Asambleas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta mediante anuncios que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial. Deberán mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Art. 31º - La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que

representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Art. 32º - La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Art. 33º - Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Art. 34º - Los accionistas para asistir a las Asambleas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea firmarán el libro de Asistencia en el que se dejará constancia de su domicilio, documentos de identidad y el número de votos que le corresponda. Los certificados de depósito y los recibos, a que se refiere el párrafo primero deben especificar la cantidad de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito. — Art. 35º - Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace y en caso de ausencia o impedimento de éstos por cualquier miembro del Directorio que estuviere presente, y a falta de éste por un accionista designado al efecto. — Art. 36º - Las resoluciones de las Asambleas Generales se registrarán en un libro especial de Actas y serán firmadas por quien las haya presidido y dos accionistas designados por aquéllos. — Art. 37º - Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, el síndico, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma notarial o bancaria. — Art. 38º - Los directores, el síndico, y el o los gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en la sección V, Cap. II de la Ley de Sociedades. — Art. 39º - Los directores, el síndico, los gerentes generales no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Art. 40º - La Asamblea puede pasar a un cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días si-

güentes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos. Se coleccionará acta de cada reunión. — Art. 41º - Enula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el Orden del Día, salvo: a) Si estuviese presente la totalidad del capital y la decisión se adoptara por unanimidad de las acciones con derecho a voto. b) Las excepciones que se autorizan expresamente en la Ley de Sociedades. c) La elección de los encargados de suscribir el acta. — CAPITULO VI - Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 42º - Los ejercicios económicos terminarán el día 30 de junio de cada año y en esa fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de resultados, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, conjuntamente con el informe del Síndico. — Art. 43º - Los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las sumas que correspondan destinar para amortizaciones, depreciaciones y renovaciones que el Directorio estime conveniente efectuar, así como también otras cantidades que el Directorio hubiera fijado para remunerar, interesar o gratificar en cualquier forma a directores, síndico, gerentes, habilitados o empleados, serán distribuidos en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social. b) La remuneración que la Asamblea fije a los Directores y Síndico Titular. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere. d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea conforme a la Ley. e) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones totalmente integradas, el que podrá distribuirse en efectivo y/o acciones liberadas o destinándolo total o parcialmente a cuenta nueva. — Art. 44º - Los dividendos se abonarán en la forma, plazo y condiciones que fije el Directorio y los no cobrados dentro de los tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestas a disposición de los señores accionistas, se tendrán por prescriptos a favor de la sociedad, acreditándose al Fondo de Reserva Legal. — CAPITULO VII - Disolución y Liquidación. — Art. 45º - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en el supuesto de los incisos 6º, 7º y 8º del mismo y artículo 96 de la misma Ley. La disolución de la sociedad no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de la disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar

la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto de terceros y a los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. — Art. 46º - En caso de liquidación, la asamblea general designará a uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio, bajo la fiscalización del Síndico, pudiendo fijar plazos y establecer anticipadamente la remuneración que corresponda. Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la asamblea transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos activos y los pasivos de la disuelta, mediante precios y condiciones que convengan. — Art. 47º - El producto neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma se distribuirá entre los accionistas en proporción de sus respectivas acciones.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 20 de abril de 1982. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.342.000

e) 22-4-82

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 45521

F. Nº 9604

PEDRO BETTELLA E HIJOS S. A.

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Pedro Bettella e Hijos S. A. en primera y segunda convocatoria según el Art. 13º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1982 a las 9 horas, en la sede social de calle General Güemes 150 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1981 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración de la participación de Pedro Bettella e Hijos S. A., en Bettelloel.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550/72.
7. Designación del Síndico Titular y Suplentes por el término de un año.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 190.000

e) 19 al 23-4-82

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 45550 F. Nº 9680

LIGA SALTEÑA DE BEISBOL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Salta, 15 de abril de 1982

De acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Arts. 32, 33 y 34 de nuestros Estatutos, convócase a las entidades afiliadas a esta Liga Salteña de Béisbol, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de mayo de 1982 a las 18 horas en la "Casa del Béisbol", sita en calle Aniceto Latorre y Avda. Sarmiento de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de los poderes de los Asambleístas asistentes, a consideración de una comisión designada precedentemente.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios 1980/81 y 1981/82.
- 4º Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para el período siguiente.
- 5º Elección total de autoridades a saber:
Un Presidente, por el término de un año.
Un Vice-Presidente, por el término de un año.
Un Secretario, por el término de un año.
Un Pro-Secretario, por el término de dos años.
Un Tesorero, por el término de dos años.
Un Pro-Tesorero, por el término de un año.

Tres Vocales Titulares, por el término de dos años.

Dos Vocales Suplentes, por el término de dos años.

Un Vocal Suplente, por el término de un año.

Tres miembros para integrar el Organó de Fiscalización Titular, por el término de un año.

Tres miembros para integrar el Organó de Fiscalización Suplente, por el término de un año.

6º Modificación parcial de Estatutos.

a) Duración período mandato Sr. Presidente.

b) Modificación de la fecha de cierre de Ejercicio.

7º Designación de dos miembros para refrendar el Acta respectiva.

NOTA: Se recuerda a las entidades afiliadas que deben enviar a los representantes (3) para asistir a la Asamblea antedicha, con los correspondientes poderes de acuerdo a lo que fija el Art. 32 en sus incisos 1 y 2 del Estatuto vigente.

Humberto Guerrero
Secretario

José Oscar García
Presidente

Imp. \$ 53.750

e) 22-4-82

RECAUDACION

O. P. Nº 45551

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 93.221.950
Recaudación del día 21-4-82	\$ 2.216.850
Total	\$ 95.438.800